



AUTO No. 2971

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL EN
ESPACIO PUBLICO"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 1333 de 1997, así como las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con radicado 2008ER59114 del 22 de Octubre de 2008, la doctora **CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA**, en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para efectuar tratamiento silvicultural en individuos arbóreos ubicados en espacio público por interferir en las obras "CONTRATO IDU 137-2007, Sistema Trasmilenio Tramo 3, comprendido entre la Transversal 76 y la Carrera 42B, de esta Ciudad.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 21 de Enero de 2009, en la avenida calle 26 entre carreras 50 y 68, tramo 3, Sistema Trasmilenio, de esta Ciudad, emitió el Concepto Técnico No. 008867 del 06 de Mayo de 2009, en el que determinó que los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público.

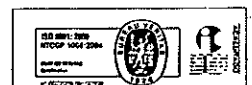
CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 se establece, "*Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura,*



Handwritten signature



construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico"

Que el artículo 5 literal d; del Decreto 472 de 2003, prevé: "Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones...d) Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades del Distritales, una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, para efectuar la tala de dos (2) setos, un (1) CIPRES de 79,5 metros de longitud con 2,5 metros de altura y, uno (1) MERMELADA de 59 metros de longitud con 1,2 metros de altura, ubicados en espacio público en la Avenida Calle 26 entre Carreras 50 y 68 de esta Ciudad

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la doctora **CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA**, en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, o quien haga sus veces,

en la calle 22 No. 6 – 27 teléfonos 3386660, 3445000 de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Barrios Teusaquillo, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión Corporativa, Subdirección Financiera, a la Subdirección Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría y al Jardín Botánico José Celestino Mutis para lo de su Competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede Recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 JUN 2009



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA.
APROBÓ: ING. EDGAR ALBERTO ROJAS
EXPEDIENTE: SDA – 03 – 2009 – 480
CT No. 008867 DEL 06-05-2009